Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00227 - Auto de Sustanciación: 1121

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA,** a favor del **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.,** representado legalmente por el señor **BERNARDO PARRA ENRIQUEZ** en su calidad de Representante legal para asuntos judiciales, quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra del señor **ADOLFO JEREMIAS AGUILAR MARTINEZ**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1.- En el encabezado de la demanda se alude a proceso de adjudicación y a la par se decrete la venta en pública subasta del bien objeto de esta litis, de ahí que se deberá aclarar qué es lo que se pretende, ya que los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso regulan dos trámites diferentes para las acciones ejecutivas gravadas con hipoteca o prenda.

2.- Si se pretende el embargo y secuestro del bien gravado con hipoteca y, el trámite pretendido es la adjudicación del bien, la medida se ha de fundamentar jurídicamente en debida forma, ya que se indicó un supuesto jurídico errado.

3.- Las pretensiones se deben solicitar conforme a lo señalado en el Numeral 4 del artículo 82 de la Obra Procesal citada.

Se reconocer personería a la Doctora **BLANCA IZAGUIRRE MURILLO,** abogada titulada, para que obre en representación de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido. (art. 74 del C.G.P).

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **115** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7254412d074aaa73978862746f46592b85761f9874aa13333be16af88f78981
Documento generado en 19/10/2020 01:35:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica